

VISTO:

El Expte. H.C.D N° 307/2012, caratulado “Cjales. Rodríguez y Tribiño” e/Proyecto ref. a Declarar de Interés Departamental el 1º Evento “Arte y Oliva”, y;

CONSIDERANDO:

Que, históricamente el pan, olivo y vino, nutrían la vida y el espíritu de los pueblos más antiguos. Mendoza, cuna olivícola, es parte de esta gesta, la llegada del olivo a América y a la Argentina significaron un acontecimiento único y vital, traído de la mano de los conquistadores españoles y religiosos. Las semillas, las plantas, se multiplicaron en cada lugar del extenso camino de las fundaciones reales por Latinoamérica, así Mendoza recibió sus primeros cultivos, como eslabón de los caminos coloniales entre el Alto Perú y Chile siendo simiente de los primeros olivos en estas latitudes.;

Que la gesta olivícola se agigantó con la llegada de inmigrantes mediterráneos, con sus colonias en los oasis nacientes en el camino del agua y a la vera de los típicos carriles y canales mendocinos. El ferrocarril, fue un factor preponderante y los cultivos se transformaron en miles de hectáreas, cada día se enriquecieron con nuevas variedades de exquisitas aceitunas y aromáticos aceites dejando atrás aquellos antiguos morteros y molinos de piedra que elaboraban los primeros óleos artesanales;

Que la provincia de Mendoza ha sido históricamente una de las principales productoras de aceitunas de la Argentina, tanto destinadas a la elaboración de conservas, como a la elaboración de aceite;

Que la información generada en el Censo Frutícola de la Provincia de Mendoza en el 2010 permite caracterizar el cultivo no sólo desde el punto de vista productivo, sino también desde un punto de vista social;

Que nuestra provincia no es ajena a las tendencias mundiales en materia de producción y actualmente, además de este tipo de cultivo tradicional, conviven los sistemas más especializados en donde el olivo es el único o principal producto de la explotación. Las características agroecológicas, los avances en materia comercial y las nuevas tecnologías de cultivo han permitido posicionar a la provincia en los principales mercados del mundo.

Que la provincia de Mendoza, por sus características geográficas y ecológicas representa un territorio óptimo para el desarrollo de la actividad olivícola, que la ha posicionado como una de las principales provincias productoras del país, junto con Catamarca, La Rioja y San Juan;

Que la superficie implantada con olivo presenta un incremento desde el último censo provincial del año 1992 de alrededor del 50 %, llegando en el año 2010 a un total de 20.642.2 ha, siendo el olivo la especie frutal de mayor superficie en la provincia de Mendoza (sin considerar la vid);

Que así nació en Mendoza una importante industria y artesanía de delicatessen olivícolas que hoy se ha transformado en todo un atractivo expresado a través de sus pintorescas rutas del olivo y su especial gastronomía, es así que en la zona Norte los circuitos del olivo se multiplican en Luján de Cuyo, Maipú, Guaymallén, Lavalle matizando extensos olivares con fabricas artesanales, viveros o industrias de primera gama, permitiéndonos además no solo valorarlo por su imagen paisajística sino como actividad productiva, capaz de generar fuentes de trabajo tanto en su cultivo como en la industrialización de sus frutos;

Que es entonces competente mencionar que a raíz de todo lo anteriormente expuesto, surge en nuestro departamento el emprendimiento “Arte & Olivo”, a realizarse en finca “Las Marujitas”, con el fin de exponer las diferentes y deliciosas variedades de producción olivícola, disfrutando de una jornada con diversas actividades;

Que es preciso mencionar que dicha actividad se realizará en conjunto con el Ministerio de Turismo de la provincia de Mendoza, la Municipalidad del departamento de Lavalle y los propietarios del evento turístico mencionado, dándole así una impronta relevante;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE
DECLARA:**

ART. 1º: Declárese de interés departamental el primer evento “Arte & Oliva”, a realizarse el 01 de diciembre del corriente año, en la finca “Las Marujitas”, del Departamento de Lavalle, provincia de Mendoza.

ART. 2º: Gírese a la Legislatura Provincial, a fin de que ambas cámaras le declaren de Interés legislativo.

ART. 3º: Gírese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Turismo de la provincia de Mendoza, para ver la factibilidad de Declarar de Interés Provincial.-

ART. 4º: Notifíquese a la Dirección de Turismo y Cultura del Departamento de Lavalle, a fin de que tomen conocimiento de lo expuesto en dicha Declaración.

ART. 5º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo de Lavalle.

ART. 6º: Cúmplase, comuníquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE, EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-----

D.D.

.....
Cjal. Carina V. Lacroux
Vicepresidenta Iª
H.C.D Lavalle